



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuenteDECANTOS.org



Francisco de Zurbarán
Pintor de
Fuente de Cantos

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL CONVOCADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS. RESOLUCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (TEST).

Asistentes:

Presidente/a: D^a M^a Fernanda Rubio Cortés

Vocales: D. José Manuel Barroso Olivera
D. José Antonio Pérez Parra
D. Julián Moreno Rodríguez

Secretario: D. José Luis Martínez García

Observadores:

Centrales Sindicales

UGT:

CCOO:

CSIF:

Grupos Políticos

PP:

PSOE:

IFC:



En Fuente de Cantos, siendo las diez horas del día trece de Noviembre de dos mil diecisiete, se reúne en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos el Tribunal calificador de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Fuente de Cantos mediante sistema de oposición libre al objeto de resolver las reclamaciones presentadas a la prueba de conocimientos (test)

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a examinar las reclamaciones presentadas a la prueba de conocimientos, adoptando por unanimidad de todos los miembros con derecho a voto los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

Primero.- No admitir a trámite el escrito presentado por la "Asociación de opositores a Policía Local de Extremadura" al considerar que no es parte interesada en el proceso (artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así mismo la asociación no viene identificada con ningún CIF ni se identifica a representante alguno de la misma, ni haberse presentado por los conductos reglamentarios establecidos,

Segundo.- Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier García Lagoa en el que solicita la devolución de las tasas que ha abonado por la obtención de la copia compulsada de su examen, este Tribunal acuerda comunicarle que no es competente para tal asunto, ya que eso corresponde al Ayuntamiento de Fuente de Cantos en aplicación de sus vigentes ordenanzas y tasas municipales.

En relación a la revisión y publicación de las calificaciones de todos los opositores, este Tribunal acuerda comunicarle que se realizará una vez este Tribunal estime/desestime las reclamaciones presentadas.

Tercero.- Admitir a trámite las reclamaciones/alegaciones presentadas por los opositores D. David Aguilar Bellón, D. Javier Vázquez Durán, D. Fco. Javier García Lagoa, D. Alejandro Gomes Rodríguez, D. Rubén Darío Jiménez Aguza y D. Justo Antonio Moreno, y en consecuencia estimar/desestimar las reclamaciones correspondientes a las siguientes preguntas del test.

A la pregunta nº 2 "Aprobada la reforma constitucional..."

Vistas las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda desestimarlas y en consecuencia mantener lo acordado en la sesión celebrada el día 11 de octubre en la que se acordó anular la pregunta 2 por que puede inducir a error del opositor las respuestas B y D.

- A la pregunta nº 3 "El Congreso de los Diputados"

Este tribunal considera que la pregunta está bien formulada y la respuesta correcta es la A, aunque falta la palabra "igual" se considera que no es circunstancia suficiente como ni para anular la pregunta ni para cambiar la respuesta correcta, en consecuencia se desestima la reclamación presentada y permanece como respuesta correcta la A.

- A la pregunta nº 10 "El Consejo Europeo está formado por"

Este tribunal considera que hay un error al formular las respuestas y la que se da por válida (la B) indica los jefes de estados y de gobierno cuando debería haber indicado los jefes de estados o de gobierno. Se estiman las alegaciones presentadas y en consecuencia se cambia a la D como respuesta válida





Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuenteDECANTOS.org



Francisco de Zurbarán
Pintor de
Fuente de Cantos

- A la pregunta nº 11 "Señala la opción correcta. En el tratado de Niza 2001, se decidió"

Este tribunal ha comprobado que en el Tratado de Niza se abordaron las cuestiones que quedaron pendiente en Ámsterdam y fundamentalmente decidió

-Un nuevo reparto de votos en el consejo donde Alemania, Inglaterra, Francia e Italia gozarán de un número mayor de votos

-Un sistema de veto en la toma de decisiones, por el que sigue siendo posible bloquear las propuestas mayoritarias

-Un sistema de rotación en la Comisión Europea para que todos los Estados ocupen por turnos las diferentes comisarías.

En consecuencia no se estima la alegación presentada y continua como respuesta correcta la D

- A la pregunta nº 14 "Contra las resoluciones y determinados actos de trámite..."

Este tribunal considera que tanto la pregunta y respuesta está correctamente formuladas y que conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta correcta es la B. En consecuencia se desestima la reclamación presentada.

- A la pregunta nº 15 "No es competencia del Pleno"

Este tribunal considera que tanto la pregunta y respuesta está correctamente formuladas y que la respuesta correcta es la D todo ello conforme al artículo 22.2i de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 127 de la misma Ley a que hace referencia el reclamante está incluido dentro del título 10 de la mencionada ley cuyo título es el de régimen de organización de los municipios de gran población. En consecuencia se desestima la alegación presentada

- A la pregunta nº 19 "En la vigente ordenanza municipal de Fuente de Cantos reguladora de la venta ambulante..."

Este tribunal considera que tanto la pregunta y la respuesta están bien formuladas y la respuesta correcta es la D, ya que la pregunta indica que la ordenanza recoge que la venta ambulante se celebrará en la plaza de la Aurora cuando la ordenanza recoge que se celebrará en la Plaza Colón, así como el horario del mercadillo. No se trata de un error si no de que el opositor demuestre el conocimiento tanto de las ordenanzas como del viario de Fuente de Cantos y ambas plazas se encuentran en el actual viario de este municipio. Así mismo este tribunal manifiesta que las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Fuente de Cantos se han elaborado, publicado y publicitado conforme al artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia este tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas.





Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán
Pintor de
Fuente de Cantos

- A la pregunta nº 21 "Cual de las siguientes opciones no está recogida..."

Este tribunal considera que tanto la pregunta y la respuesta están bien formuladas y la respuesta correcta es la A, ya que las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Fuente de Cantos se han elaborado, publicado y publicitado conforme al artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia este tribunal acuerda desestimar la alegación presentada.

- A la pregunta nº 22 "las entidades locales gozan, respecto de sus bienes..."

Este tribunal considera que tanto la pregunta y las respuestas están bien formuladas y la respuesta correcta es la A, todo ello conforme a lo indicado al art. 70 de RDL 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como lo señalado en el art.82 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local. En consecuencia este tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas.

- A la pregunta nº 25 "Titulo V de la Ley Orgánica 2/86"

Analizadas la pregunta y las respuestas este tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas y en consecuencia mantener la anulación de la pregunta tal y como se abordó en su momento, al entender que induce a error al opositor en las respuestas C y D, todo ello teniendo en cuenta que si bien en el título V de la Ley 2/86 del 13 de marzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se indica "de las policías locales", no es menos cierto que en artículo 2 de la citada Ley se define a las policías locales como fuerzas y cuerpos de seguridad de las entidades locales. Así mismo este tribunal hace referencia sobre este asunto a lo señalado en el artículo 52 de la citada Ley.

- A la pregunta nº 26 "Señala la opción correcta"

Vista la reclamación presentada y comprobado por este tribunal lo que se indica tanto el artículo 14 de la Ley 1/90 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura así como los artículos 25 y 26 del Decreto 218/2009 de 9 de octubre por el que se aprueban las Normas Marcos de Policías Locales de Extremadura, este tribunal acuerda estimar la alegación y en consecuencia proceder a la anulación de la pregunta al considerar que conforme a lo indicado en la legislación antes citada, ninguna de las repuestas es correcta

- A la pregunta nº 28 "Señala la opción incorrecta: la Ley 30/84..."

*Este tribunal considera que tanto la pregunta y las respuestas están bien formuladas y que en el título de la pregunta se indica que se señale la **incorrecta** y que conforme a lo indicado en el texto de la Ley 30/84 de medidas para la reforma de la*



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

Función Pública en el mismo se recogen lo señalado en las respuestas A y C por tanto también lo que indica la respuesta D y en consecuencia este tribunal acuerda desestimar la alegación presentada y confirmar como respuesta correcta la B

- A la pregunta nº 29 "Señala la opción incorrecta"

Este tribunal considera que tanto la pregunta y las respuestas están bien formuladas y la opción correcta es C ya que debe señalarse como dice el título de la pregunta cuál es la opción incorrecta. Todo ello conforme a lo indicado el art.70 de la Ley 364/1995 de 10 de marzo. En consecuencia este tribunal desestima las alegaciones presentadas y mantiene como correcta la C.

- A la pregunta nº 30 "Además de las penas que corresponda imponer..."

Vistas las alegaciones presentadas y comprobado por este tribunal los términos legales que en la misma se indica se acuerda estimarlas y en consecuencia considerar como respuesta correcta la opción A.

- A la pregunta nº 32 "Artículo 510 - 528 (discriminación)..."

Vista la alegación presentada en la que se señala que no se expresa con certeza verbal por cual artículo en cuestión se pregunta, este tribunal acuerda desestimarla porque en el enunciado de la pregunta aparece claramente reflejado entre paréntesis discriminación y ello se encuentra incluido dentro de los artículos que se indica en el enunciado de la pregunta, y en consecuencia acuerda mantener como respuesta correcta la C

- A la pregunta nº 33 "Artículos 529-542 (contra la libertad individual)..."

Vistas las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda desestimarlas porque en el enunciado de la pregunta aparece claramente reflejado entre paréntesis contra la libertad individual y ello se encuentra incluido dentro de los artículos que se indica en el enunciado de la pregunta y en consecuencia se mantiene como respuesta correcta la A.

- A la pregunta nº 35 "Señala la opción correcta. Actuación del Policía Local"

Vistas las alegaciones presentadas en las que se señala que la respuesta correcta sería la D ya que la que indica este tribunal como correcta (la A) contiene un artículo (443) que no se corresponde, este tribunal acuerda estimarlas y en consecuencia señalar como respuesta correcta la D.





Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

- A la pregunta nº 37 "El Consejo Superior de Tráfico..."

Conforme a lo indicado en el Decreto 6/2015 del 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su capítulo 2 artículo 8 este tribunal considera que tal y como está formulada la pregunta y las respuestas no induce a error ni a crear dudas en el opositor, puesto que solo existe un consejo superior de tráfico y cuando se indica en la respuesta B (entidades), estarían incluidas todas las asociaciones, fundaciones....En consecuencia este tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas y confirmar como respuesta correcta la C

- A la pregunta nº 38 "Señala la opción incorrecta. El recorrido hacia atrás..."

Vistas las alegaciones presentadas y conforme a lo indicado en el artículo 80 del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 del 21 de noviembre, éste tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la A, ya que dicho artículo dice textualmente se superior a 15 metros

- A la pregunta nº 39 "Señala la opción incorrecta. En las intersecciones sin señalizar..."

Vista la alegación presentada y conforme a lo indicado en el artículo 57 del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 del 21 de noviembre, este tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la A.

- A la pregunta nº 41 "El Agente de la Autoridad"

Vista la alegación presentada y conforme a lo indicado en el artículo 25.3 del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 del 21 de noviembre, este tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la A.

- A la pregunta nº 42 "El Agente de la Autoridad"

Vista la alegación presentada y conforme a lo indicado en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 del 21 de noviembre, este tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la C.





Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

- A la pregunta nº 43 "Homologación parcial"

Vistas las alegaciones presentadas y conforme a lo indicado en el artículo 3 del RD 2822/1998 de 23 de diciembre por que el que aprueba el Reglamento General de Vehículos, este tribunal acuerda desestimarlas y en consecuencia mantener como respuesta correcta la A.

- A la pregunta nº 44 "Señala la opción incorrecta. Capítulo I..."

Vista la alegación presentada y conforme a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento General de Vehículo aprobado por R.D. 2822/1998 del 23 de diciembre, este tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la C.

- A la pregunta nº 47 "Art. 94 del capítulo VII del título II del RGC..."

Vistas las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda desestimarlas y en consecuencia mantener lo acordado en la sesión celebrada el día 11 de octubre en la que se acordó anular la pregunta 47 por no corresponder el capítulo del Reglamento General de Circulación con el indicado en el enunciado de la pregunta.

- A la pregunta nº 48 "Art. 71 del Capítulo 2 del Título V de la Ley de Seguridad Vial..."

Vistas las alegaciones presentadas, este tribunal acuerda desestimarlas y en consecuencia mantener lo acordado en la sesión celebrada el día 11 de octubre en la que se acordó anular la pregunta 48 por no corresponder el capítulo y título de la Ley de Seguridad Vial con el indicado en el enunciado de la pregunta.

- A la pregunta nº 50 "Señala la opción correcta, Referente al RD 2042/94..."

Vistas las alegaciones presentadas y conforme a lo estipulado en el artículo 6 del RD 2042/1994 de 14 de octubre por el que se regula la inspección técnica de vehículo este tribunal acuerda estimarlas y en consecuencia dar como válida la respuesta A

- A la pregunta nº 51 "En la fase de la intervención policial..."

Vista la alegación presentada y conforme al manual editado por la academia de seguridad pública de Extremadura en Badajoz y de la Academia de Tráfico de la Guardia Civil en Mérida, este tribunal acuerda desestimarla y en consecuencia mantener como respuesta correcta la C





Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

- A la pregunta nº 54 "En la vigente ordenanza municipal de caminos..."

Este tribunal considera que tanto la pregunta y la respuesta están bien formuladas y la respuesta correcta es la B, ya que las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Fuente de Cantos se han elaborado, publicado y publicitado conforme al artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. En consecuencia este tribunal acuerda desestimar la alegación presentada.

Cuarto.- La base séptima de las reguladoras de la oposición, establece que la prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario de cincuenta preguntas (y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo IV), añadiéndose cinco preguntas reserva. Acordada la anulación de preguntas en cantidad superior a las incluidas en la reserva, resulta necesario determinar la puntuación que corresponde a cada una de las respuestas, teniendo presente que la base octava establece que cada una de las respuestas correctas se calificará a razón de 0,20 puntos y las incorrectas se calificarán a razón de - 0,10 puntos cada una; lo que supondría para el ejercicio de conocimiento una puntuación máxima de 10 puntos (50 respuestas correctas x 0,20 puntos).

En su consecuencia, este Tribunal debe arbitrar una solución, que respetando las bases de la convocatoria, permita realizar la calificación de forma ajustada a derecho. A tal efecto, y de conformidad con los criterios jurisprudenciales de nuestro Tribunal Supremo (STS 3029/2017 y STS 2374/2015, entre otras) y conforme a lo que se indica en las bases "el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición", se acuerda tomar solo en consideración para ello las 49 preguntas que conservan su validez, y ajustar las reglas de puntuación establecidas en la convocatoria a ese número de preguntas, para que la valoración total de la prueba de conocimiento pueda abarcar el tramo de 0 a 10 puntos que es el máximo posible para esta prueba, conforme a las bases de la convocatoria.

En consecuencia se establece la siguiente fórmula:

49 respuestas correctas -----	10 puntos
Nº respuestas correctas -----	X
49 respuestas incorrectas -----	(-) 5 puntos
Nº respuestas incorrectas -----	X

Quinto.- Con arreglo al contenido de los anteriores acuerdos, y realizada nuevamente la corrección de los ejercicios conforme a los mismos, se acuerda aprobar la calificación definitiva de la prueba de conocimiento con el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán
Pintor de
Fuente de Cantos



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Calificación
1	AGUILAR BELLON DAVID	08854444L	
2	ALARCON RIVERO FRANCISCO ANDRES	08861453J	2.2449
3	ALVARADO SANCHEZ FRANCISCO	53264959H	3.4694
4	AVILA REYES RAFAEL	34781848Y	3.4694
5	BARRAGAN MARTINEZ ANTONIO M ^a	44782586E	5.5102
6	BÉNITEZ CHAMORRO JULIO ALBERTO	08873828Z	4.5918
7	BORRALLO MARTINEZ JOSE MANUEL	08862518C	5.9183
8	BURGOS LOPEZ DANIEL ADRIAN	80071109J	4.3878
9	CANDELA MARTINEZ EUGENIO JAVIER	76263030K	3.3674
10	CARAMELO PAISANO VICTOR	80067953P	3.4694
11	CORDERO MORENO JUSTO ANTONIO	76266949F	5.2040
12	DELGADO ORTIZ ISABEL MARIA	80064637G	4.4898
13	DOBLADO FUELLA VALENTIN	53264558P	2.1429
14	DOMINGUEZ LOPEZ CARLOS MANUEL	80060170E	4.5919
15	FERNANDEZ HERRERA NAUZET	43812767K	1.7347
16	GARCIA LAGOA FRANCISCO JAVIER	08822642A	5.8163
17	GIL CABEZAS CRISTINA MARIA	53571019V	2.7551
18	GOMES RODRIGUEZ ALEJANDRO	34779897X	6.2244
19	GONZALEZ DIAZ ALFREDO	76116069F	1.7347
20	GONZALEZ DONAIRE JORGE ANDRES	08871992H	4.1837
21	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA	08871297J	3.6734
22	GUERRERO DONCEL JUAN GABRIEL	45544238Y	5.5102
23	HABA CALDERON ANGEL MARIA	80093284Q	2.8572
24	HERNANDEZ BARRERA PEDRO MARIA	45556117V	6.6327
25	JARAMILLO DURAN MANUEL MARIA	08842822N	2.6531
26	JIMENEZ AGUZA RUBEN DARIO	44775755E	4.7959
27	LAGAR BERMEJO JULIAN	80085208J	4.8980
28	LEÑADOR MANCHON PALOMA	45559136A	4.7960
29	LLANO AROCA FRANCISCO	08882439T	3.1632
30	MENAYO MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO	08893583N	5.9184
31	MICHARET ESCUDERO JAVIER	80083069J	2.1429
32	MORALES RAMOS JOSE MANUEL	08878856M	3.2653
			4.6939



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuente decantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

33	MORENO JIMENEZ JUAN RAMON	09203611T	5.3061
34	MORUNO MAESTRE FELIPE	08876526K	2.9592
35	PAREJO LAVADO JOSE MARIA	44788984A	6.1224
36	PARRA RANGEL JORGE	79261838C	5.0000
37	PAZ CORBELLE PABLO ANTONIO	08841027B	6.2245
38	PEREZ VALERO JOAQUIN	44789668C	5.0000
39	PLACERES OLIVERA JAIME MANUEL	80070523W	3.6735
40	PONCE GONZALEZ MANUEL	45877614C	4.2857
41	RASERO CUMPLIDO ALBERTO LUIS	80073614B	4.4898
42	REGALADO MARTINS JERONIMO	08873053K	2.9592
43	RODRIGUEZ MANCHON ADELAIDA	09206776Z	5.1021
44	RODRIGUEZ ORELLANA MANUEL	08855353P	2.3470
45	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL JESUS	80099154K	3.8776
46	RUBIO FIGUERAS ADRIAN	08883551P	7.5510
47	SANCHEZ MORENO ADRIAN	53572015R	6.0204
48	SANCHEZ PALACIN RODRIGO	08848070Q	4.7960
49	SUAREZ POZUECO BORJA MANUEL	08873407F	4.2857
50	TINOCO ALFONSO IVAN	08872884J	6.1225
51	TOLEDO PIZARRO ANDRES LUIS	79306469P	4.8980
52	VAZQUEZ DURAN JAVIER	80058341X	2.8571
53	VAZQUEZ HERNANDEZ LUIS MIGUEL	47279177D	No presentado
54	VENEGAS SIERRA JESUS	80075247B	4.6939
55	WISEA HERNANDEZ ANA ISABEL	80234346L	1.1224

Sexto.- Hacer pública la presente acta con los acuerdos adoptados tanto en el tablón de anuncios como en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, así como el examen con las correcciones llevadas a cabo en las distintas preguntas, haciendo saber a los interesados los recursos pertinentes

Séptimo.- Convocar a los opositores aprobados (aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos) a la siguiente prueba (reconocimiento médico), que se hará en Fuente de Cantos el día **28 de noviembre de 2017** en el Centro de Asociaciones, sito en Travesía P^o de Extremadura s/n, junto al polideportivo municipal, a partir de las **8.00 de la mañana**, debiendo venir provisto del correspondiente DNI,



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

Web: www.fuentedecantos.org



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos

Y para que conste, se levanta la presente acta, quedando autorizada con la firma de todos los miembros del tribunal calificador, de todo lo cual como secretario DOY FE

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrán los interesados formular recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente

Fuente de Cantos a 13 de Noviembre de 2017

El Secretario del Tribunal



Edo. José Luis Martínez García